050 - 2023 - 3 - 0450

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – SEDE CENTRAL
REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
PRESUPUESTARIO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / WEIS & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

ENTIDAD: 463 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
EJECUTORA: 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL [001027]

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTENIDO

	Pág.
Presentación	2
Deficiencias Significativas con Relación a los Estados Presupuestarios	3
Deficiencias Significativas con Relación a los Estados Presupuestarios del Periodo Anterior	16

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / WEIS & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

Señora:
Abog. Rosa Vásquez Cuadrado
Gobernadora
Gobierno Regional de Lima
Presente.-

De nuestra consideración:

El presente documento denominado "Reporte de Deficiencias Significativas RDS - Presupuestal" se emite en el marco de la Auditoría Financiera Gubernamental del **Gobierno Regional de Lima, Ejecutora 001 Región Lima - Sede Central [001027]** (en adelante la Entidad), por el **período 2021** y en cumplimiento de la Directiva N° 004-2022-CG/VCSCG denominada "Auditoría Financiera Gubernamental y el Manual de Auditoría Gubernamental" aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°031-2022-CG de fecha 14 de febrero del 2022.

Una Deficiencia Significativa es una deficiencia en el control interno, o una combinación de deficiencias, que afectan adversamente la capacidad de la Entidad para iniciar, autorizar, registrar, procesar o reportar información financiera e información presupuestaria de forma fiable, de conformidad con los principios o normas aplicables, y existe una probabilidad más que remota, que una manifestación errónea en las cuentas anuales, no sea prevenida o detectada y corregida en plazo oportuno.

De nuestros procedimientos de auditoria aplicados hemos identificado Deficiencias Significativas que afectan la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Entidad al 31 de diciembre de 2021, las cuales se detallan en el reporte adjunto.

Agradecemos a los funcionarios y personal de la Entidad por la colaboración y facilidades brindadas durante la ejecución de nuestro examen.

Quedamos a su disposición para ampliar o brindar la información que consideren necesario sobre el contenido del presente informe.

Lima - Perú
31 de marzo del 2023

Consorcio Auditoría Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, Urbano Toledo y Asociados Sociedad Civil y Weis Asociados S.A.C.

Refrendado por:

_____ (Socio)
Ángel Vicente Miranda Huamani
Contador Público Colegiado Certificado
Matrícula Nro. 23216

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / WEIS & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS) PRESUPUESTAL

Para : **Abog. Rosa Vásquez Cuadrado**
Gobernadora Regional de Lima

Nombre de la Entidad / Pliego	**Pliego 433 Gobierno Regional de Lima**
Unidad Ejecutora	**Ejecutora: 001 Región Lima - Sede Central [001027]**
Período Auditado	**2021**
Nombre de la Sociedad de Auditoría	**Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil / Urbano Toledo y Asociados Sociedad Civil / Weis & Asociados S.A.C**

I. DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS CON RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N° 01

NO SE HA REALIZADO CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA AL CIERRE DEL PERIODO 2021, POR S/11,393,279

Condición

De la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2021 con relación a la conciliación de saldos entre la información financiera y presupuestal correspondiente a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sub Gerencia Regional de Administración y la Oficina de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existe una diferencia no sustentada de manera recurrente hasta por el importe de S/11,393,279, que corresponden a saldos sin sustento en la información de efectivo y equivalente de efectivo que al 31 de diciembre es de S/44,180,115, encontrado saldos de cuentas corrientes no consideradas en dicha conciliación, y por el lado presupuestal por la falta el control adecuado de los saldos de balance pendientes de incorporar de años anteriores por S/32,786,836, situación que estaría desvirtuando los saldos financiero presupuestal al cierre de cada periodo, el mismo que no permite realizar procedimientos de auditoria generando incertidumbre , según el siguiente detalle:

Conciliación de Saldos Financiero Presupuestal
Al 31 de Diciembre del 2021

Determinación de Saldo Financiero Presupuestal	Saldos FP al 31.Dic.2021	
1 **Saldo Financiero**		
Efectivo y Equivalente de efectivo (importe del balance de Comprobación)	63,090,262	
(-) Devengados girados **al 31.Ene.2022**	18,910,147	
Total S/	**44,180,115**	
2 **Saldo Presupuestal**		
Saldo de Balance **al 31.Dic.2021**	29,680,166	(*)
(+)Saldos de balance de periodos anteriores pendientes de incorporar al presupuesto del año auditado	3,106,670	
Total S/	**32,786,836**	
Diferencia de Saldo Financiero Presupuestal S/	**11,393,279**	

Fuente: *Saldo de Balance del EP1 Estado de Ejecución del Prepuesto de ingresos y gastos 2021; EF1 Estado de Situación Financiera del 2021 – Efectivo y Equivalente de Efectivo menos girados en el año 2022 de los devengados del 2021*
Elaborado por: Comisión Auditora

De la misma manera se ha verificado que, respecto al periodo anterior (para este caso el año 2020) ha existido un saldo de balance de S/22,500,668, y de la revisión a las incorporaciones realizadas en el

año 2021 se ha encontrado incorporaciones por S/ 19,393,998, determinando así una diferencia de S/3,106,670 pendiente de incorporar al presupuesto de la Entidad, respecto al saldo de balance del periodo 2020, el mismo que ha sido considerado dentro del cálculo en la conciliación de saldos Financiero Presupuestal, cabe señalar que no se ha calculado el saldo de balance pendientes de incorporar de ejercicios anteriores al 2020, ya que no existe dicho control dentro de la Entidad. Según el siguiente detalle:

(*) Saldos de Balance del 2020 e incorporados en el periodo 2021

Detalle	Ingresos	Gastos	Saldo De Balance 2020	Incorporaciones en el año 2021	Diferencia Por Incorporar
EP1 - Periodo 2020	212,753,571	190,252,903	22,500,668	19,393,998	3,106,670
		Total S/	22,500,668	19,393,998	3,106,670

Fuente: Saldo de Balance del EP1 Estado de Ejecución del Prepuesto de ingresos y gastos 2020 y 2021
Elaborado por: Comisión Auditora

Criterio:
Lo expuesto anteriormente ha transgredido la siguiente normatividad

Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 Aprueban la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos,

Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público

e) Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
f) Conducir el seguimiento respecto al cumplimiento de metas sobre la producción física y ejecución financiera de los programas presupuestales, en coordinación con los responsables de dichos programas

Directiva N° 001-2022-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral Nº 001-2022-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2021"

5. Acciones preliminares al cierre contable,

Las Entidades a través de los encargados de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Presupuesto o de los funcionarios a quienes corresponda, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria establecida en la presente Directiva, y deben:

f) Conciliar los saldos contables del efectivo y equivalentes al efectivo, con la conciliación bancaria efectuada por las Unidades de Tesorería o las que hagan sus veces, para cada una de las cuentas bancarias, incluyendo la Cuenta Única del Tesoro Público

i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces. La Entidad es responsable de identificar y corregir las diferencias resultantes, las cuales pueden surgir de garantías recibidas, ejecución de cartas fianza, ejecución de cláusulas penales, ingresos de años anteriores, devoluciones de años anteriores, embargos ejecutados

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. SOCIEDAD DE AUDITORIA Contadores Públicos SOCIEDAD

en contra de la Entidad, depósitos judiciales realizados, cargos por servicios bancarios, entre otros. Los saldos informados representan la declaración jurada de la Entidad.

7. Normas para la preparación de la información financiera

d) Efectivo y equivalentes al efectivo
El saldo del efectivo y equivalentes al efectivo debe comprender el dinero en caja, los depósitos bancarios a la vista, los recursos administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público y otros depósitos; así como los equivalentes al efectivo, que comprende inversiones financieras de corto plazo, con vencimiento de tres meses o menos (desde la fecha de adquisición), de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor.

Resolución Directoral Nº 042-2019-EF/52.03 de fecha 31 de julio de 2019, Aprueban la Directiva Nº 001-2019 - Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas.

6. conciliación del saldo de balance
6.1. Las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan.

6.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 6.1, las entidades realizarán avances de la conciliación del Saldo de Balance respecto a los saldos contables, para los períodos intermedios. Los avances en la conciliación serán realizados sin exceder el plazo para presentación de la información financiera y presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Pública, de los períodos a los que correspondan.

Causa
Como consecuencia de la falta del análisis de la cuenta efectivo y equivalente de efectivo y cuentas por pagar y el control de saldos de balance pendientes de incorporación de periodos anteriores, al cierre del cada ejercicio, generan incertidumbre respecto a la razonabilidad de los saldos, aspectos que afectan a la determinación de los resultados del ejercicio y la presentación de los estados financieros y presupuestales.

Efecto
Este hecho se origina por la falta de la conciliación de saldos al cierre del ejercicio por parte de las Oficinas de Contabilidad, Tesorería de la Sub Gerencia Regional de Administración y la Oficina de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, pues se evidencia que no se sustenta oportunamente los saldos financieros y presupuestales de la Entidad al cierre de cada periodo.

Comentarios de la entidad
Mediante N° 036/2023/ CMA-UTA-WA/AFG/ GRL-SC (P.2021), de fecha 22 de marzo del 2023 se comunicó las deficiencias significativas por el periodo 2021 para que presenten sus comentarios y/o aclaraciones debidamente sustentadas para su evaluación oportuna en cumplimiento a la Directiva N° 004-2022-CG/AFIN y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG, del 14 de febrero de 2022, sin embargo, a la fecha del presente informe no hubo comentarios y/o aclaraciones por parte de los funcionarios de la Entidad.

Cabe señalar, que esta deficiencia fue discutida con los funcionarios de la Entidad, el 29 de marzo del 2023, quienes mostraron su conformidad a la situación señalada.

Fecha de discusión con la Administración de la Entidad
Lunes, 29 de marzo del 2023.

CLAUDIA MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / WEB & SOCIOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

Conclusión N° 01

Existe una diferencia no sustentada entre la información financiera y la información presupuestaria hasta por el importe de S/. 11,393,279, que corresponden a saldos sin sustento en la información de efectivo y equivalente de efectivo que al 31 de diciembre seria de S/44,180,115 y el control adecuado de los saldos de balance por S/. 32,786,836

Recomendación N°01

Al Titular del Pliego, que disponga a la Gerencia Regional a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conjuntamente con la Sub Gerencia Regional de Administración, realizar acciones necesarias para determinar de forma íntegra los saldos de balance y el control adecuado de los saldos de presupuestos que no fueron incorporados al cierre de cada periodo, así como las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes y de ahorros que mantenga la entidad así como los devengados girados en el siguiente periodo, importes debidamente conciliadas con la oficinas de Contabilidad y Tesorería, con la finalidad de implementar una política interna para efectuar la conciliación Financiero Presupuestal de Ingresos y Gastos de manera permanente, para conciliar los movimientos, determinar saldos reales y su corrección inmediata al cierre de cada periodo.

CASAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / WEIS & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Publicos

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N°02

EXISTE DIFERENCIA EN LA CONCILIACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTAL ENTRE LOS ESTADOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS POR S/-9,771,377 Y EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS POR S/ 68,001,387

Condición

De la revisión que se ha realizado a la ejecución de Ingresos y gastos correspondientes a los saldos del Estado de Situación Financiera – EF1 , Estado de Gestión - EF2 y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y gastos - EP1, la Entidad a través de la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración y la Oficina de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, no ha realizado la Conciliación Financiera Presupuestal de Ingresos y Gastos entre los Estados Presupuestales y Estados Financieros de manera permanente, ya que durante el periodo se ha ido acumulando diferencias y no se ha realizado procedimientos para la corrección financiera y/o presupuestal dentro del periodo, solo se tiene la conciliación efectuada en el SIAF WEB, en la que se puede evidenciar que no han determinado de manera detallada las diferencias que existe entre éstos tres Estados, ya que muchas diferencias no guardan relación con la justificación que han considerado, y luego de aplicar procedimientos alternos se ha determinado una diferencia en la ejecución de ingresos por S/-9,771,377 y también en la ejecución de gastos de S/ 68,001,387, que corresponde a saldos no conciliados durante el periodo 2021, tal como sigue:

Conciliación Financiero Presupuestal Entre el Estado de Gestión EF2 y el Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos EP1 correspondiente al Periodo 2021

Estado de Gestión - EG Estado de Situación Financiera - EF		Estado de Ejecución de Presupuesto de Ingresos y Gastos - EP1		Diferencias
INGRESOS				
Ingresos No Tributarios	5,032,231	1.3. Venta de Bienes y Servicios y Derec. Admins.	5,031,923	308
Traspasos del Tesoro Publico - ROOC	88,553,500	1.8 Endeudamiento	98,778,148	(10,224,648)
Traspasos y Remesas Recibidas (Menos RO y ROOC)	51,629,831	1.4 Donaciones y Transferencias	53,068,846	97,152
Donaciones y Transferencias Recibidas	1,536,167			
Ingresos Financieros	75,774	1.5 Otros Ingresos	3,798,344	355,811
Otros Ingresos	4,078,381			
Total S/.	**150,905,884**	**Total S/.**	**160,677,261**	**(9,771,377)**
GASTOS				
Gastos en Bienes y Servicios	23,462,134	2.3 Bienes y servicios	31,596,243	(8,134,109)
Gastos de Personal	16,513,550	2.1 Personal y obligaciones sociales	8,336,723	8,176,827
Gastos por pens. Prest. y Asistencia Social	1,123,029	2.2 Pensiones y otras prestaciones. sociales	1,163,986	(40,957)
Donaciones y Transferencias Otorgadas	8,906,781	2.4.Donaciones y Transferencias	95,517	8,819,052
Traspasos y Remesas Otorgadas	7,788			
Gastos Financieros	1,673	2.5 Otros gastos	20,459,471	(447,875)
Otros Gastos	20,009,923			
Propiedad, Planta y equipo (Adiciones del año)	136,595,555	2.6 Adquisiciones de activos no financieros	140,546,388	59,628,449
Otras Cuentas del Activo (Adiciones el año)	63,579,282			
Total S/.	**270,199,715**	**Total S/.**	**202,198,328**	**68,001,387**

Fuente: EP1 Estado de Ejecución del Prepuesto de ingresos y gastos 2021; EF1 Estado de Situación Financiera y EF2 Estado de Gestión del 2021;
Elaborado por: comisión auditora

Criterio

Esta situación trasgrede lo señalado en:

Directiva N° 001-2022-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral Nº 001-2022-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2021"

4. Acciones preliminares al cierre contable, Con fines de la elaboración de la información financiera, el Director General de Administración dispondrá a los responsables de las Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial y **otras dependencias de las entidades del Sector Público**, lo siguiente:

c) **Conciliar el saldo de balance** de la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos con el saldo financiero y/o contable (liquidez de la entidad), por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre los responsables de las Oficinas de Contabilidad y de las Oficinas de Tesorería, que permita identificar, corregir y/o sustentar las diferencias que se produzcan. En el documento en el cual se refleje la conciliación, se detallará las entidades financieras depositarias y la moneda en la que el saldo es mantenido.

d) Conciliar los saldos contables del efectivo y equivalentes de efectivo con la conciliación bancaria efectuada por las Oficinas de Tesorería para cada una de las cuentas bancarias que posean, incluyendo la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería. Esta conciliación es de periodicidad mensual. Asimismo, efectuar la conciliación de los fondos y valores y la conciliación de cuentas de enlace con la Dirección General del Tesoro Público.

5. Lineamientos para la preparación de la Información Financiera:

g) El saldo del Efectivo y Equivalentes al Efectivo comprende el dinero en caja, los depósitos bancarios a la vista, los recursos administrados a través de la CUT y otros depósitos; así como los equivalentes al efectivo, incluyendo inversiones financieras de corto plazo, con vencimiento de tres meses o menos (desde la fecha de adquisición), de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor.

6. Normas para la preparación de la información presupuestaria

6.2. Estados Presupuestarios

c) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), refleja los importes netos de anulaciones, devoluciones y rebajas. La ejecución del ingreso se presenta a nivel de recaudado y del gasto a nivel de devengado.

g) Las Unidades Ejecutoras y Pliegos deben efectuar la conciliación entre la información presupuestaria y financiera a través de la opción "Conciliación" del aplicativo Web SIAF - Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria, utilizando el formato "Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2", para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), con los saldos de las cuentas del Estado de Gestión (EF-2), indicando la explicación de las diferencias, y según corresponda la conciliación del resulta.

Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01 DEL 27.12.2019 - Conciliación Del Marco Legal y Ejecución Del Presupuesto, cuya vigencia rige desde el cierre contable del ejercicio 2019

Definición De Conciliación Del Marco Legal Y Ejecución Del Presupuesto

CHUQUIMIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

Se debe de realizar la comprobación de la homogeneidad sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el año fiscal, registrada por las entidades en el módulo de procesos presupuestarios del aplicativo "operaciones en línea" y el módulo administrativo del siaf, con la existente en la base de datos central del ministerio de economía y finanzas, de acuerdo a las normas legales emitidas por los entes rectores de la administración financiera

Conformidad virtual y suscripción del acta de conciliación

La conformidad virtual y suscripción del Acta de Conciliación, según corresponda, está a cargo del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Contador General de la entidad y el Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces.

9.3 Disposiciones para la Conciliación de la Ejecución Presupuestaria

Los Pliegos y Unidades Ejecutoras que registran información mediante el SIAFSP cliente, deben utilizar el Módulo "Conciliación de Operaciones SIAF - SP" con la finalidad de comparar los importes de la ejecución de ingresos, gastos y Notas de Modificación Presupuestaria del SIAF - Cliente con la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de garantizar la conformidad de sus operaciones. De existir diferencias, los Pliegos y las Unidades Ejecutoras deberán realizar las acciones que correspondan y procesar nuevamente la ejecución en el Módulo Administrativo del SIAF y las Notas de Modificación Presupuestaria registradas en el Módulo "SIAF - Operaciones en Línea" de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, a efectos de actualizar la información presupuestaria en el Aplicativo Web "SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria".

Respecto a la continuidad de inversiones se tomará en consideración el numeral 2 de la Décima Disposición Complementaria Final del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Causa
No se ha realizado la conciliación Financiera Presupuestal de los saldos financieros y presupuestarios del periodo 2021 existiendo diferencia no sustentada en la ejecución de ingresos por S/-9,771,377 y también en la ejecución de gastos de S/ 68,001,387, entre la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración y la Oficina de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para poder corregir las diferencias en la elaboración de Estados Financieros y presupuestarios y su adecuada presentación del paralelismo contable.

Efecto
Como consecuencia, esta omisión refleja diferencias no explicadas en la ejecución de ingresos y gastos que afectan la determinación de los resultados del ejercicio.

Comentarios de la entidad
Mediante N° 036/2023/ CMA-UTA-WA/AFG/ GRL-SC (P.2021), de fecha 22 de marzo del 2023 se comunicó las deficiencias significativas por el periodo 2021 para que presenten sus comentarios y/o aclaraciones debidamente sustentadas para su evaluación oportuna en cumplimiento a la Directiva N° 004-2022-CG/AFIN y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG, del 14 de febrero de 2022, sin embargo, a la fecha del presente informe no hubo comentarios y/o aclaraciones por parte de los funcionarios de la Entidad.

Cabe señalar, que esta deficiencia fue discutida con los funcionarios de la Entidad, el 29 de marzo del 2023, quienes mostraron su conformidad a la situación señalada.

Fecha de discusión con la Administración de la Entidad
Lunes, 29 de marzo del 2023.

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

Conclusión N° 02

Existe diferencia no sustentada en la conciliación Financiero Presupuestal en la ejecución de ingresos por S/-9,771,377 y también en la ejecución de gastos de S/ 68,001,387 al 31 de diciembre del 2021.

Recomendación N°02

Al Titular del Pliego, que disponga a la Gerencia Regional a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conjuntamente con la Sub Gerencia Regional de Administración, realicen de manera periódica las conciliaciones Financieras presupuestales de los movimientos de ingresos y gastos sobre las operaciones del periodo, realizando el análisis a las certificaciones a través de los clasificadores presupuestarios y las contabilizaciones de las cuentas contables, con la finalidad de determinar las diferencias y realizar los ajustes dentro del periodo y así cumplir con el paralelismo contable para una mejor presentación de los saldos presupuestarios del periodo.

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / WEISS & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N° 03

EXISTE REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO POR EL IMPORTE DE S/ 24,443,378 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS – RO , DEBIDO A LA FALTA DE EJECUCIÓN EN LAS GENÉRICAS 2.1 GASTO DE PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, 2.3 BIENES Y SERVICIOS Y 2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Condición

De la revisión a la ejecución del gasto al cierre del periodo 2021 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, la Entidad ha recibido transferencia del Tesoro Público para las intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales; transferencias de partidas correspondiente a decretos de urgencia que establece medidas extraordinarias destinados a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud - Emergencia sanitaria Covid -19 y transferencias para Continuidad de Inversiones, para la atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, para establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo así como medidas que permitan implementar acciones oportunas, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, según el siguiente cuadro:

Cedula matriz de resumen de ejecución de gastos
Recursos Ordinarios - RO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Detalle	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado - PIM	Ejecución de Ingresos y Gastos	Reversión al Tesoro Público
GASTOS CORRIENTES	**26,706,475**	**44,346,369**	**24,124,403**	**20,221,966**
2.1 Personal y obligaciones sociales	10,043,677	24,929,905	8,336,723	16,593,182
2.3 Bienes y servicios	16,662,798	19,416,464	15,787,680	3,628,784
GASTOS DE CAPITAL	**2,966,962**	**11,039,393**	**6,817,981**	**4,221,412**
2.6 Adquisiciones de activos no financieros	2,966,962	11,039,393	6,817,981	4,221,412
Total Egresos S/	**29,673,437**	**55,385,762**	**30,942,384**	**24,443,378**

Fuente: PP1, PP2 y EP1 de la Entidad - Periodo 2021
Elaborado: Comisión auditora.

Criterio

Lo expuesto anteriormente ha transgredido la siguiente normatividad

D.U. N° 070-2020 - DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19. 19.06.2020

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. SOCIEDAD DE AUDITORIA Contadores Públicos ASOCIADOS

la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

TÍTULO II Medidas para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial Nacional, Departamental y Vecinal

Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías

19.1 Para la implementación de las medidas previstas en el presente Título, el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, así como para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial.

19.2 Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo, no siendo permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin.

19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin.

Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.2 Las entidades ejecutoras de los mantenimientos previstos en la presente norma, deberán aplicar el procedimiento especial de contrataciones hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 35. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

35.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

35.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

35.3 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de lo establecido en el Título II de la presente norma, son responsables de reportar el avance mensual en las contrataciones y el uso de los recursos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, dicha información deberá ser publicada mensualmente en el portal institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en los alcances del referido Título.

Artículo 36. Transparencia de datos del gasto público asociado a las medidas dispuestas

36.1 Los sectores responsables de la implementación de las medidas, desarrollan mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre las medidas dispuestas y los publican en el portal web del sector correspondiente; así como la difusión de la información en formato abierto y legible por máquina que sustenten la información asociada, según corresponda. Asimismo, los datos que sustenten dicha publicación deberán ser publicados en el Portal Nacional de Datos Abiertos de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando al menos una frecuencia semanal.

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

36.2 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, los sectores responsables de la implementación de las medidas dispuestas en el presente Decreto de Urgencia ponen a disposición de los pliegos habilitados los medios informáticos para que registren la información correspondiente al seguimiento y ejecución del gasto, según corresponda.

36.3 Los medios informáticos a los que hace referencia el numeral 36.2 deben considerar los mecanismos de interoperabilidad necesarios que garanticen el registro y la calidad de los datos.

36.4 El Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de analizar la calidad del gasto público y monitorear el cumplimiento de los objetivos enmarcados en la reactivación económica, podrá requerir la implementación de nuevas variables de información y las bases de datos que lo sustenten.

Artículo 37. Del financiamiento Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con cargo a los recursos del presupuesto de los pliegos involucrados, según corresponda.

Artículo 38. Vigencia El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes.

D.L. Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público del 16.09.2018

Fase De Ejecución Presupuestaria

Artículo 33. Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Artículo 35. Control presupuestario de los gastos

La Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público.

Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 Aprueban la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos,

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

c) Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente.
d) Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
e) Conducir el seguimiento respecto al cumplimiento de metas sobre la producción física y ejecución financiera de los programas presupuestales, en coordinación con los responsables de dichos

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. CAIS & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

programas.

f) Coordinar con el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) las modificaciones presupuestales de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con las Unidades Ejecutoras de Inversión para el seguimiento y monitoreo de los recursos trasferidos para el financiamiento de las inversiones.

Directiva N° 001-2022-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral Nº 001-2022-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los periodos intermedios"

5. Acciones preliminares al cierre contable

Las Entidades a través de las Unidades Generales de Administración, Unidades de Contabilidad, Unidades de Tesorería, Unidades de Control Patrimonial, Unidades de Recursos Humanos, Unidades de Presupuesto o de los funcionarios a quienes corresponda, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera establecida en la presente Directiva, y deben:

f) Conciliar los saldos contables del efectivo y equivalentes al efectivo, con la conciliación bancaria efectuada por las Unidades de Tesorería o las que hagan sus veces, para cada una de las cuentas bancarias, incluyendo la Cuenta Única del Tesoro Público

ii) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces. La Entidad es responsable de identificar y corregir las diferencias resultantes, las cuales pueden surgir de garantías recibidas, ejecución de cartas fianza, ejecución de cláusulas penales, ingresos de años anteriores, devoluciones de años anteriores, embargos ejecutados en contra de la Entidad, depósitos judiciales realizados, cargos por servicios bancarios, entre otros. Los *saldos informados representan la declaración jurada de la Entidad.*

Causa

Esta situación ha conllevado al incumplimiento de la normativa de presupuesto y la reversión de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por el importe de **S/ 24,443,378** al 31.12.2021 por la falta de ejecución total o parcial de las transferencias para las intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales; transferencias de partidas correspondiente a decretos de urgencia que establece medidas extraordinarias destinados a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud - Emergencia sanitaria Covid -19, la no ejecución de esta fuente de financiamiento ha quedado autorizado al Ministerio de Economía y Finanzas a ejecutar dicha reversión, a través de la Dirección General del Tesoro Público.

Efecto

Como consecuencia, se ha determinado reversión de Recursos Ordinarios - RO al Tesoro Público en la Entidad, que afectan en la ejecución de las intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales; transferencias de partidas correspondiente a decretos de urgencia que establece medidas extraordinarias destinados a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud - Emergencia sanitaria Covid -19 al cierre del periodo.

Comentarios de la entidad

Mediante N° 023/2023/ CMA-UTA-WA/AFG/ GRL-SC (P.2021), de fecha 22 de marzo del 2023 se comunicó las deficiencias significativas por el periodo 2021 para que presenten sus comentarios y/o

aclaraciones debidamente sustentadas para su evaluación oportuna en cumplimiento a la Directiva N° 004-2022-CG/AFIN y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG, del 14 de febrero de 2022, sin embargo, a la fecha del presente informe no hubo comentarios y/o aclaraciones por parte de los funcionarios de la Entidad.

Cabe señalar, que esta deficiencia fue discutida con los funcionarios de la Entidad, el 29 de marzo del 2023, quienes mostraron su conformidad a la situación señalada.

Fecha de discusión con la Administración de la Entidad
Lunes, 29 de marzo del 2023.

Conclusión N° 03
Existe reversión al Tesoro Público por **S/ 24,443,378** correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, esto debido a la falta de ejecución total o parcial en las genéricas 2.1 gasto de personal y obligaciones sociales, 2.3 bienes y servicios y 2.6 adquisiciones de activos no financieros

Recomendación N°03
Al Titular del Pliego, que disponga a la Gerencia Regional a través de las áreas usuarias que ejecutan proyectos y/o actividades de inversión con la fuente de financiamiento de Recursos ordinarios, realicen de manera adecuada una programación, planificación y ejecución de las metas y objetivos en la ejecución del presupuesto dentro de cada periodo, con la finalidad de ejecutar el presupuesto del periodo y no se realice reversión al tesoro público al cierre de cada periodo.

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / WEIS & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Públicos

II. DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS CON RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS IDENTIFICADAS DEL PERIODO ANTERIOR

Los Estados Presupuestales por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por la **sociedad de auditoria Jeri Ramón & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, quienes con fecha 20 de mayo del 2021** emitieron dictamen con salvedad y reportaron las siguientes deficiencias significativas: Conciliación entre los estados presupuestarios y estados financieros genera diferencias no explicadas S/ 58,684.11 entre los ingresos y S/ 6,452,729.67 entre los gastos e inversiones al 31.12.2020; La UE Región Lima de la asignación presupuestaria aprobada para gastos de capital inversiones s/ 3,194,192, mediante modificaciones en el nivel funcional programático, fueron habilitados para gastos corrientes y como asuntos de importancia: Proyectos de inversión con presupuesto en el PIM de hasta S/ 14,024,957, programados por la unidad ejecutora Región Lima Sede, no fueron ejecutados postergando las expectativas de la población. **Situación que a la fecha se encuentra en proceso de implementación.**

CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS S.C.

CPCC. ANGEL MIRANDA HUAMANI
Socio - Supervisor

CALDAS MIRANDA ASOC. / URBANO TOLEDO ASOC. / WEIS & ASOCIADOS
SOCIEDAD DE AUDITORIA
Contadores Publicos